

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Diputación provincial.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Horas de despacho: de las doce á las catorce.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 19 de Junio de 1912.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 1.868.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 4.º

CIRCULAR NÚM. 179.

Declarados prófugos por la Comisión mixta de Reclutamiento en sesión de ayer, los mozos Manuel Herrero Fernández, número 12, Ricardo Rivero Reglero, número 26, del Reemplazo de 1912, Ayuntamiento de Medina de Rioseco, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 52 de las Instrucciones provisionales para la aplicación de la ley de Reclutamiento, á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión mixta.

Valladolid 18 de Junio de 1912.

El Gobernador,

Manuel Ruiz Diaz.

NUM. 1.886.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 4.º

CIRCULAR NÚM. 180.

El día 13 del actual, desapareció del domicilio materno que lo tiene en esta Ciudad, en la calle de Las Angustias, número 16, el joven Hilario García Adán, de 16 años y de las señas que al final se expresan.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad practiquen gestiones para descubrir el paradero de referido joven y procediendo á su detencion, el cual se sospecha recorre los pueblos de la provincia en compañía de un tal Celada, que se dedican al toreo.

Valladolid 19 de Junio de 1912.

El Gobernador,

Manuel Ruiz Diaz.

Señas.—De 16 años, estatura regular, rubio, viste pantalon y americana verdoso, chaleco listado, gorra de cuadros clara y botas negras.

NÚM. 1.887.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 2.º

SANIDAD.

CIRCULAR NÚM. 181.

Habiéndose declarado la enfermedad variolosa en los ganados lanares de la propiedad de Don Victorio Urueña y Doña Victorina Brezmes Delgado, vecinos de Berrueces, la autoridad local de dicha villa ha aislado los referidos ganados, á fin de evitar el contagio, y la demarcacion del

terreno en que se ha hecho el aislamiento es la siguiente:

Linda al Oriente con senda del Canto Blanco, Mediodía con pago de Pozo pena, Oeste con el camino de Villanueva y Norte con el pago de los Santillos de dicho término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 19 de Junio de 1912.

El Gobernador,

Manuel Ruiz Diaz.

Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid.

No habiendo cumplido los señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza de los pueblos que se expresan, con lo que se les ordenaba en la Circular inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia número 36, fecha 3 de Febrero último, relativa á la constitucion de Juntas locales de primera enseñanza, he de prevenirles que, de no cumplir este importante servicio en el improrrogable plazo de ocho días, les impondré la multa de 17'50 pesetas, con la que quedan conminados.

Relacion que se cita.

- Barcial de la Loma
- Brahojos de Medina
- Cabezón
- Cabreros del Monte
- Campillo
- Castrobel
- Castroverde de Cerrato
- Ceinos de Campos
- Cogeces del Monte
- Corrales de Duero
- Cubillas de Santa Marta (2 años)
- Fuente Olmedo
- Gatón
- Gomeznarro
- Hornillos
- Iscar

- Mayorga
- Melgar de Arriba
- Monasterio
- Montemayor
- Moraleja de las Panaderas
- Mudarra (La) (2 años)
- Muriel
- Olivares
- Olmedo
- Padilla
- Parrilla (La)
- Pedrajas de San Esteban
- Piñel de Arriba
- Pollos
- Pozal de Gallinas
- Quitaniña de Arriba
- Quintaniña del Molar
- Rábano
- Ramiro
- Salvador de Zapardiel
- Santovenia
- Sardon de Duero
- Tordesillas
- Torrecilla de la Abadesa
- Torrefombellida
- Torrescárcela
- Traspinedo
- Union (La)
- Urueña
- Valoria
- Valverde
- Vega de Ruiponce
- Veltiza
- Villabarúz
- Villacreces
- Villaesper
- Villafrades
- Villafuerte (2 años)
- Villalbarba
- Villardefrades
- Villarmentero
- Villasaxmir
- Wamba
- Zaratan
- Zorita de la Loma (2 años)

Valladolid 19 de Junio de 1912.
—El Gobernador Presidente, Manuel Ruiz.—El Secretario, Juan José Hernandez.

Diputacion provincial de Valladolid.

Contaduría de fondos provinciales.

Mes de Junio de 1912.

Distribucion de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año económico para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 93 del Reglamento que sirve para la ejecución de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, art. 121 de la de 29 de Agosto de 1882, regla 10 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato		Gastos obligatorios de pago diferible		Gastos voluntarios		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Capítulo 1.º—Administracion provincial.	8121'81		1267'95		762'50		10152'26	
Capítulo 2.º—Servicios generales.. . . .	6232'36		1308'09		250		7790'45	
Capítulo 3.º—Obras obligatorias.	15906'57		3976'64		»		19883'21	
Capítulo 4.º—Cargas.. . . .	5109'47		1277'36		»		6386'83	
Capítulo 5.º—Instruccion pública.	6263'33		1259'58		306'25		7829'16	
Capítulo 6.º—Beneficencia.. . . .	62458'29		15150'82		463'75		78072'86	
Capítulo 7.º—Correccion pública.. . . .	3386'34		846'58		»		4232'92	
Capítulo 8.º—Imprevistos.	»		»		666'66		666'66	
Capítulo 10.º—Carreteras.	7283'71		1520'93		300		9104'64	
Capítulo 12.º—Otros gastos.. . . .	»		125'16		533		658'16	
Capítulo 13.º—Resultas.	12000		6000		2000		20000	
TOTAL.. . . .	126761'88		32733'11		5282'10		164777'09	

Valladolid á 3 de Mayo de 1912.—El Contador de fondos provinciales, P. V., El Oficial Tenedor de libros, *Francisco Orejas*.—V.º B.º, El Ordenador de pagos, *Pedro Vitoria*.

Diputacion provincial.—Sesion del 14 de Junio de 1912.—Se aprobó la precedente distribucion de fondos y publíquese en el BOLETIN OFICIAL á los efectos de Ley.—El Presidente, *Pedro Vitoria*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

Núm. 1.871.

Diputacion provincial de Valladolid.

CONVOCATORIA.

Reunido el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposicion á la plaza de Auxiliar Escribiente de la Direccion del Hospital provincial, adoptó los acuerdos siguientes:

Anunciar la convocatoria y aprobar el Programa que ha de regir en dichas oposiciones y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán en la Secretaria de la Excm. Diputacion las correspondientes solicitudes escritas de su puño y letra en el plazo de veinte días siguientes á la publicacion de este anuncio y durante las horas hábiles de oficina, como igualmente los demás documentos que se precise.

Los ejercicios darán principio el día 22 de Julio próximo á las cuatro de la tarde, y se celebrarán en el Salon de Sesiones de dicha Corporacion.

Consistirán: 1.º en leer cada opositor durante cinco minutos y escribir al dictado durante otros diez, concediéndose veinte minutos á los señores opositores para que pongan en limpio los trabajos de escritura que entregarán al Tribunal.

El 2.º en contestar durante cuarenta y cinco minutos como máximo á ocho preguntas sacadas á la suerte, cuatro del programa de Gramática y otras cuatro del de Derecho Político y Administrativo.

Los ejercicios serán públicos, practicándose el de escritura en un sólo acto por todos los señores opositores y el de lectura y el segundo ejercicio lo practicarán por orden de presentacion de solicitudes, no pudiendo pasar al segundo los que hubieran sido suspendidos en el primero.

Valladolid 8 de Junio de 1912.
—El Presidente, *Pedro Vitoria*
—El Secretario, *Juan Martinez Cabezas*.

PROGRAMA para las oposiciones á la plaza de Auxiliar-Escribiente de la Direccion del Hospital Provincial.

PROGRAMA DE GRAMÁTICA

LECCION 1.ª

Lenguaje: Sus clases.—Idioma ó lengua.—Gramática.—La Gramática como ciencia y como arte.—Gramática Castellana: Su division y objeto de cada una de sus partes.

LECCION 2.ª

Analogía: Clasificación de las palabras según la Real Academia.—Partes de la oracion: Su division.—Accidentes gramaticales, indicando cuáles son los de las partes declinables y los de las conjugables.

LECCION 3.ª

Artículo: Su division y diferencia entre ellos.—Modificaciones que sufre el artículo *el* cuando vá precedido de las palabras *á* ó *de*.—Declinacion del artículo. En qué casos el artículo de la forma masculina precede á nombres femeninos.—Excepciones.—Casos en que se omite el artículo.

Reglas para el uso de las letras mayúsculas.

LECCION 4.ª

Nombre sustantivo: Su division fundamental. Accidentes gramati-

cales del nombre. Género gramatical: Cuántos y cuáles son.

Reglas para el uso de la *B*.

LECCION 5.ª

Reglas para distinguir el género de los nombres por su significacion. Idem por su terminacion.

Qué letras pueden formar diptongo y cuáles no.

LECCION 6.ª

Número gramatical: Su division y definicion de cada uno.—Formacion del plural.—Nombres que no sufren alteracion al pasar del singular al plural.—Formacion del plural: de los nombres compuestos.—Nombres que carecen de plural.

Reglas para el uso de la *V*.

LECCION 7.ª

Caso gramatical: Su número y oficio de cada uno.—Definición de nombres colectivos.—Nombres aumentativos: cómo se forman.—Distintos sonidos de la *C*.—Reglas para el uso de la *C*, *K* y *Q*.

LECCION 8.ª

Adjetivos: Su division.—En qué caso puede estar por sí sólo en la oracion.—Accidentes gramaticales del adjetivo.—Diversas especies de adjetivos.—Adjetivos positivos, comparativos y superlativos.

Reglas para el buen empleo de la *H*.

LECCION 9.ª

Pronombre: Su division.—Estudio de los pronombres personales.—Idem de los demostrativos.

Signos de puntuacion. Su necesidad en la escritura.—Reglas para el uso de la coma.

LECCION 10.

Pronombres posesivos.—Idem relativos.—Particularidades que ofrecen en su uso estos pronombres.—Pronombres indeterminados.

Cuándo debe emplearse en la escritura el punto y coma y los dos puntos.

LECCION 11.

Verbo: Sus diversas clases.—Verbo sustantivo y atributivo.—Division de los atributivos por su origen, por su estructura y por su significacion: idea de cada uno de ellos.

Cuándo se debe hacer uso del punto final y de los puntos suspensivos.

LECCION 12.

Accidentes del verbo indicando cada uno de ellos.—Qué denota cada uno de los modos.—Tiempos del verbo.—Formacion de los tiempos simples y compuestos.—Personas y voces del verbo.

Uso de la interrogacion, de la admiracion y del paréntesis.

LECCION 13.

Raíz ó voz radical del verbo: Su division en letras radicales y terminaciones.—Cuántas son las terminaciones de los verbos castellanos.

Verbos auxiliares.—Diferentes oficios de los verbos *haber* y *ser*: conjugacion de uno y otro.

Reglas acerca de la crema ó diéresis, comillas, el guion y dos guiones.

LECCION 14.

Verbos regulares.—Terminaciones que corresponden á cada uno de los tiempos de los verbos de la primera conjugacion.—Conjugacion de un verbo regular de la primera.—Advertencia sobre el uso de los signos siguientes: apóstrofo, párrafo, cal-

deron, asterisco, llave ó corchete y manecilla.

LECCION 15.

Terminaciones que corresponden á cada uno de los tiempos simples de los verbos de la 2.^a y 3.^a conjugacion.—Conjugacion de un verbo de cada una de dichas conjugaciones.

Diferentes sonidos que tiene la R. En qué casos se representa el sonido fuerte con una sola R.

LECCION 16.

Verbos irregulares.—Cuántas y cuáles pueden ser las irregularidades de los verbos.—Conjugacion de varios verbos irregulares pertenecientes á cada una de las tres que sirven de modelo.

Acento ortográfico. Reglas para la acentuacion de las palabras.

LECCION 17.

Verbos impersonales.—Cuáles son los principales.—Verbos impersonales que se pueden usar como personales.—Verbos defectivos.

De dónde se originan comunmente sus defectos.

Palabras agudas, graves ó llanas, esdrújulas, sobreesdrújulas, monosílabas y compuestas: su acento.

LECCION 18.

Definicion y division del participio.—Formacion de los activos y pasivos.—Participios pasivos irregulares.—Verbos que tienen dos participios, uno regular y otro irregular.—Excepciones que ofrecen los participios de los verbos *freir*, *prender*, *proveer* y *romper*.—Sonidos que tiene la g.—Reglas para el uso de la g y j.

LECCION 19.

Adverbio: su diferencia con el adjetivo.—Division del adverbio atendiendo á su estructura y á su forma.—Adverbios terminados en *mente*. Modos ó frases adverbiales.

LECCION 20.

Preposicion.—Sus diferentes oficios.—Preposiciones separables é inseparables. Diferencia y uso de unas y otras.

Definición de Ortografía.—Division de las letras ortográficamente consideradas. Qué letras pueden ofrecer duda en la escritura.

LECCION 21.

Conjuncion: Su division.—Conjunciones simples y compuestas. Idea de las diversas clases de conjunciones.

Prosodia.—Alfabeto prosódico.—Sonidos de que consta éste: Division y subdivision de dichos sonidos.

LECCION 22.

Interjencion.—Por qué algunos las consideran como oraciones enteras y no como partes.—Cuáles son las que propiamente se llaman en castellano interjcciones.

Cartas.—Su clasificacion y formas de éstas segun el contenido de ellas.

LECCION 23.

Figuras de diction.—Nombre genérico que comprende á todas ellas.—Idea de las figuras por adiccion, supresion y transformacion.

Silaba: su division.—Diptongos y triptongos.—Diéresis.

LECCION 24.

Sintaxis: su definicion y division.—Diferencia entre una y otra sintaxis y condiciones que pide cada

cual en el uso de las palabras.—Principios fundamentales de la *sintaxis regular*.

Palabra. Acento prosódico.—Clasificacion de las palabras segun la colocacion del acento.

LECCION 25.

Concordancia: Sus clases.—Explicacion de cada una de ellas.

LECCION 26.

Régimen.—Palabras regentes, regidas y medios de régimen.—Idea de los diferentes casos de régimen.

LECCION 27.

Construccion gramatical.—Principios en que se funda.

LECCION 28.

Oracion gramatical.—Sus elementos.—Sujeto y complemento: Sus clases. Clasificacion de las oraciones segun el verbo y segun sus elementos.

LECCION 29.

Sintaxis figurada.—Figuras de construccion. Cuáles son éstas.

Explicacion de cada una de las figuras de construccion.

LECCION 30.

Principales vicios de diction en que puede incurrir el que habla ó escribe. En qué consiste el *barbarismo*.—Qué es el *solecismo*, la *cacofonia*, la *anfibología* ú *oscuridad* y la *monotonía* ó *pobreza*.

NOTA. Todas las preguntas del anterior Programa se demostrarán por medio de ejemplos prácticos, siempre que de ello sean susceptibles.

PROGRAMA de Nociones de Derecho Político y Administrativo.

LECCION 1.^a

Qué es Derecho político.—Qué es Derecho administrativo.—Qué es ley.—Real decreto.—Real orden.—Orden circular.—Reglamento.—Instruccion.—Quiénes pueden dictar estos preceptos administrativos.

LECCION 2.^a

Cuántos y cuáles son los Poderes del Estado.—Qué mision desempeña cada uno de ellos.

LECCION 3.^a

A quién está encomendada la formacion de las leyes.—Cómo se eligen los Diputados á Cortes.—Cuántas clases de Senadores hay por razon de su nombramiento.

LECCION 4.^a

Cómo y por quién se eligen los Diputados provinciales.—Cómo y por quién los Concejales.

LECCION 5.^a

De qué fecha es la vigente ley Electoral.—Qué organismo es el encargado de la formacion y revision del Censo electoral.—Qué condiciones se exigen para ser elector.—Cómo y ante quién se solicita la inclusion ó exclusion en listas electorales.—Cómo se tramita y recursos contra los acuerdos de la Junta provincial.

LECCION 6.^a

Quiénes tienen la obligacion de votar.—Quiénes están exentos de esta obligacion.—Qué sancion existe para los no votantes.—Ante quién se presenta la excusa de emision del voto.—Cómo se tramita.

LECCION 7.^a

Quiénes forman las Mesas electorales.—Cuánto tiempo dura el cargo de Presidente y Adjuntos.—Qué condiciones se necesitan para ser proclamado Candidato á Diputado á Cortes, Diputado provincial ó á Concejal.—Hecha la proclamacion de Candidatos, en qué casos puede evitarse la eleccion por sufragio activo.

LECCION 8.^a

Cómo se verifica la proclamacion de Diputados ó Concejales segun los casos.—Cómo se hace el escrutinio general y ante quién, segun sea de Diputados provinciales ó Concejales.

LECCION 9.^a

Qué clase de Gobierno existe en España.—Cuántos Ministros hay y cómo se denominan.

LECCION 10.

De qué fecha es la vigente ley Provincial.—Quiénes gobiernan y administran las provincias.

LECCION 11.

Quiénes nombra á los Gobernadores civiles.—Qué mision tienen en las provincias.

LECCION 12.

Organizacion de las Diputaciones provinciales.—Cuándo se renuevan.—Quiénes nombra su Presidente.—Vicepresidente.—Vicepresidente de la Comision provincial y Vocales de la misma.

LECCION 13.

Qué facultades tiene el Presidente de la Diputacion provincial.—Cuáles los Diputados-Secretarios.

LECCION 14.

Cuántas veces puede y debe reunirse la Diputacion en pleno.—Qué nombre reciben las resoluciones que adoptan.—Quiénes las ejecuta.—Recurso contra las mismas.—En qué casos pueden suspenderse.—Cuándo son ejecutivos los acuerdos.

LECCION 15.

Comisiones provinciales.—Quiénes las forman.—Quiénes es su Presidente.—Quiénes le sustituye.—En qué tiempo deben comunicarse sus acuerdos.

LECCION 16.

Qué requisito legal se precisa para que las Comisiones provinciales adopten acuerdos sobre asuntos que la ley encomienda á las Diputaciones.

Cuántas sesiones puede celebrar una Comision durante una semana.—Qué dietas pueden percibir los Diputados por su asistencia á las sesiones.

LECCION 17.

Quiénes debe extender las actas de la Diputacion y Comision provincial y clase de papel en que deben escribirse.—Quiénes debe firmarlas.

LECCION 18.

Qué número de Diputados es necesario para deliberar y tomar acuerdos en la Diputacion provincial y en la Comision.—Qué número de votos se necesita para aprobar un repartimiento á los pueblos y las cuentas generales de la Diputacion.—Qué Diputados no pueden votar en estas últimas.

LECCION 19.

La Comision provincial, es Cuerpo consultivo? En qué asunto puede conocer y resolver con atribuciones propias.

LECCION 20.

En qué plazo deben interponerse los recursos contra las providencias de los Gobernadores y los acuerdos de la Diputacion y Comision provincial.

LECCION 21.

Cuáles son las atribuciones y deberes del Secretario de la Diputacion provincial.

LECCION 22.

Quiénes nombra y separa á los empleados de las Diputaciones provinciales.—En qué forma puede restringirse las atribuciones de la Corporacion en este particular. Requisitos para tomar posesion de un cargo administrativo.

LECCION 23.

Cuál es la mision de los Auxiliares de Secretaria.—Cómo debe llevarse el libro de Registro de entrada y salida de documentos.

Documentos administrativos.—Acta.—Certificaciones.—Solicitudes. Oficios.—Minutas.—Formas y requisitos.

LECCION 24.

Tratamientos.—Del Rey.—Príncipe.—Infante.—Cuerpos Colegisladores.—Senadores, Diputados á Cortes, Ministros de la Corona, Subsecretarios, Directores generales, Gobernadores de provincia, Diputados provinciales, Alcaldes, Concejales, Presidentes del Tribunal Supremo, de las Audiencias Territoriales, Magistrados, Jueces de primera instancia y Municipales, Cardenales, Arzobispos, Obispos, Capitanes generales, Tenientes generales, Generales de Division y de Brigada, Coroneles, Delegados de Hacienda.

LECCION 25.

Obras y servicios provinciales.—Legislacion vigente.—Forma de ejecutarse unas y otras.—Cuándo por subasta, cuándo por administracion.

LECCION 26.

Doble carácter de los Alcaldes.—Deberes y atribuciones de éstos.

LECCION 27.

Incapacidades, excusas é incompatibilidades del cargo de Concejal.—Qué autoridad debe conocer y resolver sobre ellas.

LECCION 28.

Qué es término municipal.—Cómo se clasifican sus habitantes.

LECCION 29.

Qué entidad administra los pueblos que formando con otro término municipal, tienen sin embargo territorio propio.—Su organizacion y funcionamiento.

LECCION 30.

Qué son cuentas municipales.—Quiénes las rinden.—Quiénes las censura y quién las aprueba.—Legislacion vigente en esta materia.

LECCION 31.

Qué son establecimientos de beneficencia.—Qué establecimientos benéficos deben sostener las Diputaciones provinciales.—Sus fines.

LECCION 32.

Qué documentos son precisos para acordar el ingreso de un enfermo pobre para observacion en el Manicomio.—Cuáles para la reclusion definitiva.—Qué documentos han de constituir el expediente para acordar el ingreso de un niño en el Hospicio, teniendo en cuenta su edad.

LECCION 33.

Qué documentos se exigen, según el Reglamento, para ingresar un enfermo pobre en el Hospital y cuáles para un pensionista.

LECCION 34.

Relaciones entre el Hospital provincial y la Facultad de Medicina.—Doble objeto de aquel Establecimiento.—Clasificación de enfermos.

LECCION 35.

Atribuciones y deberes del Director del Hospital provincial y del Auxiliar escribiente.

LECCION 36.

Derechos y deberes del Diputado Visitador.

LECCION 37.

Por qué disposición se rige la provision de Partidos Médicos y Farmacéuticos.—Cómo se nombran y separan estos funcionarios.

LECCION 38.

Requisitos que exige la ley para obtener el perdón de contribuciones.—Cómo se forma el expediente y por qué autoridad se concede.

LECCION 39.

Qué se entiende por servicio de bagajes.—Qué obligaciones tienen las Diputaciones provinciales en esta materia.

LECCION 40.

Leyes de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.—Diferencias esenciales entre la ley reformada de 1896 y la vigente.—A qué mozos se aplica la ley antigua y a quién la moderna.

Cómo y ante quién se verifica el alistamiento y sorteo de los mozos según la ley de 19 de Enero de 1912.—Sorteos supletorios.—Cuándo y cómo se verifican.

LECCION 41.

Cuáles son las exclusiones y excepciones del servicio activo en filas.—Diferencia esencial entre unas y otras.—Qué personas están obligadas a sufrir observación en los hospitales provinciales.

LECCION 42.

Qué organismo conoce de las reclamaciones contra los fallos de los Ayuntamientos en materia de quintas.—Quiénes forman este organismo.—Qué recursos hay contra sus acuerdos.

Valladolid 4 de Junio de 1912.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.885.

Gomeznarro.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1911, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que los vecinos puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que de ellas estimen oportuno; pues

pasado dicho término ninguna será admitida.

Gomeznarro á 17 de Junio 1912.—El Alcalde, Valentin Sanz.

Núm. 1.863.

Quintanilla del Molar.

Terminados los apéndices al amillaramiento de toda clase de riqueza de este distrito municipal para el año 1913, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes interesados y aducir las reclamaciones que estimen oportunas, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Quintanilla del Molar á 13 de Junio de 1912.—El Alcalde, Felipe Moro.

Igualmente y por el mismo término se encuentran de manifiesto en los Ayuntamientos de

Gomeznarro
Pozal de Gallinas
Torrelobaton
La Unión
Villalbarba

Núm. 1.881.

Vega de Valdetronco.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el año de 1913, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas durante el término de quince días, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Vega de Valdetronco 14 de Junio de 1912.—El Alcalde, Victor Rodriguez.—P. S. M., El Secretario habilitado, Teodosio Alonso Rios.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.872.

OLMEDO.

Don Arturo Perez y Rodriguez, Juez de instruccion de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente de pago de costas contra Elena Mena

Velasco, vecina de San Miguel del Arroyo, por las devengadas en causa sobre daños, se sacan á pública subasta por término de veinte días, las fincas siguientes:

1.ª Una casa en el casco de San Miguel del Arroyo, y su calle de Arriba, con habitaciones altas y bajas, que linda por la derecha entrando con casa de Marcelina Velasco, izquierda Balbino Velasco y espalda corral de Valeriano Sanz, tasada en doscientas veinticinco pesetas.

2.ª Una tierra en término de dicho San Miguel, al pago de la Calera, de tercera calidad, de una obrada, linda al Saliente tierra de Mariano Mena, Mediodía de Francisco Renedo, Poniente corral de Leonardo Sanz y Norte del mismo Leonardo, tasada en veinticinco pesetas.

3.ª Otra tierra en igual término y pago de la anterior, de tercera calidad, de una obrada, linda al Oriente con tierra de Mariano Mena, Mediodía Francisco Renedo, Poniente Marcial Velasco y Norte Mariano Mena, tasada en veinticinco pesetas.

4.ª Otra en igual término y pago del camino de la Romería, de dos obradas, de tercera calidad, linda al Saliente otra de Juan Velasco Gomez, Mediodía Claudio Yustas, Poniente camino del pago y Norte Leonardo Sanz Velasco, tasada en ciento diez pesetas.

5.ª Una viña en el mismo término y pago de la Pesquera, de cabida unos cuatro obreros, y una bodega en la misma viña, linda al Saliente de Eugenia Sanz, Mediodía Liborio Sanz, Poniente camino y era de Quintin Lopez y Norte otra de Gregorio de Frutos, tasada en ciento treinta pesetas.

La subasta tendrá lugar el día doce del próximo mes de Julio á las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo y que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, debiendo cumplir además con la consignación que establece el art. 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil.

No existen títulos de propiedad y habrán de suplirse á costa del rematante si los quiere.

Dado en Olmedo á diez y siete de Junio de mil novecientos doce.—Arturo Perez.—P. S. M., Andrés Amo.

Juzgados municipales.

Núm. 1.876.

MOJADOS.

Don José Andrés Saiz, Juez municipal de la villa de Mojados.

Hago saber: Que devueltas por la Superioridad las diligencias instruidas contra Antolin Gimeñez Fernandez, como presunto autor de lesiones inferidas á Fernando Alvarez Pereduela; para la celebracion del oportuno juicio de faltas, he dictado con esta fecha la oportuna providencia, señalando para que tenga lugar dicho acto, el día veintiocho del actual y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado (sita en la planta baja de la Casa Consistorial); é ignorando el paradero del denunciante Juan Ferreruela Ferreruela, (gitano de profesion) y lesionado Fernando Alvarez Pereduela, criado del Juan, se les cita en estrados y por medio de la presente, para que concurren al referido juicio con las pruebas que á su respectivo derecho convenga, en el local, día y hora señalados; apercibidos que su falta de asistencia no impedirá el curso del juicio.

Dado en Mojados á quince de Junio de mil novecientos doce.—José Andrés Saiz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.874.

Academia de Caballería.

Existiendo en el Escuadrón de tropa de este centro una vacante de herrador de 3.ª categoría, la que se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de herradores aprobado por Real Orden Circular de 8 de Junio de 1908 (C. L. núm. 95), se anuncia por el presente, para que los que deseen ocuparla dirijan sus instancias al Sr. Coronel Director de la Academia hasta el quince del próximo mes de Julio, en cuyo día y á las diez horas, tendrá lugar el exámen; se advierte que tienen derecho á solicitar dicha vacante todos los individuos en activo, incluso los de Infantería de Marina, según Real Orden Circular de 25 de Abril último (C. L. núm. 81), y los licenciados, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, siempre que además de las condiciones de aptitud profesional y físicas, reúnan las de moralidad necesarias para el servicio de las armas, cuyos extremos acreditarán con los certificados y documentos que preceptúa el art. 17 del citado Reglamento.

Valladolid 17 de Junio de 1912.

Imprenta del Hospicio provincial